



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00490 -2016-A/MPMN

Moquegua, **05 AGO. 2016**

VISTOS:

Informe N° 0806-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2016, Informe N° 1026-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 28 de abril del 2016, Informe N° 030-2016-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 27 de abril del 2016, Carta 190-2015-SERGEO E.I.R.L., de fecha 23 de diciembre del 2015, Informe N° 199-2015-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre del 2015, Carta N° 047-2015-SERGEO E.I.R.L., de fecha 22 de abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Carta N° 190-2015-SERGEO E.I.R.L., de fecha 23 de diciembre del 2015 el Sr. Raul Zapana Zela gerente de la Empresa SERGEO E.I.R.L. solicita la Conformidad del Servicio (Orden de Servicio 6121), al Arq. Luis Rodríguez Cuellar, quien es Inspector de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA", así mismo mediante Informe N° 199-2015-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre del 2015, el Arq. Luis Rodríguez Cuellar presenta la **Conformidad al Servicio de Rotura de Probetas de Concreto por un monto total de S/. 385.00 soles.**

Que, mediante Carta N° 047-2015-SERGEO E.I.R.L., de fecha 22 de abril del 2016 el Gerente de la Empresa SERGEO E.I.R.L. solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el reconocimiento y pago de adeudo por la orden de servicio N° 6121, Servicio de Rotura de Probetas de Concreto en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA". Así mismo mediante Informe N° 030-2016-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 27 de abril del 2016, el Arq. Luis Rodríguez Cuellar solicita, a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la Ing. Mercedes Cabello Diaz, que mediante su intervención solicite la **Elaboración de Resolución de Reconocimiento de Deuda y Pago de la O/S 6121**, de fecha 11 de noviembre del 2015.

Que, mediante Informe N° 1026-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 28 de abril del 2016, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con el fin se brinde continuidad al trámite correspondiente, dado que el Inspector del Proyecto dio su Opinión Favorable, con Informe N° 722-2016-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística, remite los actuados a la Gerencia de Administración, solicitando el pago de deuda por las prestaciones realizadas y que se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual mediante Proveído N° 494 de fecha 11 de julio solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0806-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda señala que se ha efectuado una evaluación del expediente en el cual se concluye que el proyecto con Meta 0097 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" cuenta con saldo disponible, habiéndose realizado la certificación, correspondiente en el presente ejercicio fiscal 2016, por lo que otorga Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor SERGEO E.I.R.L., por S/. 385.00 soles, para lo cual se indica el siguiente detalle:

Meta Habilitadora	Monto	Fte. Fto.	Rubro y Tipo de Rec.
0097	S/. 385.00	5. Recursos Determinados	18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que el Artículo IX de la Ley N° 28411, señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2015, la suma de **S/. 385.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 00/100 SOLES)**, a favor del proveedor **SERGEO E.I.R.L.** por orden de servicio N° 6121, en mérito a los antecedentes de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

